

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-10-451

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 17 de octubre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 151, último inciso dispone que (...) “*El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes.*”;
- Que**, el artículo 25, literal *r*) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) r) Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector; (...)*”;
- Que**, mediante resolución Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, el Consejo Politécnico resuelve crear el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones; con código REG-ACA-VRA-037; reformado mediante resolución Nro. 20-11-481 del 05 de noviembre del 2020; resolución Nro. 23-10-456 del 05 de octubre de 2023; reforma el 26 de septiembre de 2024 mediante resolución Nro. 24-09-393; siendo su última reforma mediante resolución Nro. 24-10-427, en sesión ordinaria del 10 de octubre de 2024;
- Que**, el artículo 23 del precitado Reglamento, señala lo siguiente:
“*Artículo 23. - El Consejo Politécnico de la ESPOL otorgará el diploma de mérito para el personal de apoyo académico, conforme al siguiente detalle:*
a) *Diploma de Mérito Académico al mejor técnico docente/técnico en el campo de las artes;*
b) *Diploma de Mérito Académico al mejor técnico de investigación;* y,
c) *Diploma de Mérito Académico al mejor técnico de laboratorio.*”;
- Que**, el artículo 24 del precitado Reglamento, señala lo siguiente:
“*Artículo 24. - Para el otorgamiento de los Diplomas al Mérito al personal de apoyo académico, los técnicos docentes, de investigación, laboratorio y en el campo de las artes, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:*
a) *Haber sido personal de apoyo académico a tiempo completo en la ESPOL, durante los dos (2) períodos ordinarios consecutivos del año académico anterior a la sesión solemne de aniversario de la institución;* y,
b) *No haber sido sancionado durante los dos (2) períodos ordinarios consecutivos del año académico anterior, ni en el año en curso que corresponda a la sesión solemne de aniversario de la ESPOL.*”;
- Que**, el artículo 25 de la norma ibidem, determina:
“*Artículo 25.- Para otorgar el diploma de mérito para el mejor técnico docente, la Dirección de Talento Humano seguirá el siguiente procedimiento, en relación al período de evaluación integral, hecho lo cual informará al Vicerrectorado de Docencia para que por su intermedio se remita a Consejo Politécnico para su aprobación:*
a) *Enlistar los cinco (5) técnicos docentes y técnicos en el campo de las artes, mejores puntuados en la evaluación integral;*



- b) *De los técnicos docentes y técnicos en el campo de las artes, seleccionados, la Dirección de Talento Humano recomendará como mejor técnico docente o técnico en el campo de las artes, al que haya recibido la mayor calificación en la heteroevaluación;*
- c) *En caso de existir un empate en la heteroevaluación, se escogerá al técnico docente o técnico en el campo de las artes que haya realizado más actividades de vinculación.”;*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 17 de octubre de 2024, se conoce el oficio Nro. ESPOL-VRDOCENCIA-0047-2024, de fecha 14 de octubre de 2024, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL, suscrito por Paola Romero Crespo, Ph.D., vicerrectora de Docencia, mediante el cual recomienda otorgar el diploma al mérito como mejor técnico docente en el campo de las artes de la ESPOL a Myrian Gabriela Santos Torres, Ing., por cumplir con las condiciones y requisitos generales y específicos determinados en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al personal académico, personal de apoyo académico, servidores y trabajadores de la ESPOL; en consideración al memorando Nro. UTH-MEM-1897-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 y su alcance mediante memorando Nro. UTH-MEM-1901-2024 del 10 de octubre de 2024.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal r) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: **OTORGAR** el *Diploma de Mérito Académico* como **MEJOR TÉCNICO DOCENTE/ TÉCNICO EN EL CAMPO DE LAS ARTES de la ESPOL**, año 2024, a **MYRIAN GABRIELA SANTOS TORRES, Ing.**, profesora de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas-FCNM, por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL y Otras Distinciones, con código REG-ACA-VRD-037; con base en el oficio Nro. ESPOL-VRDOCENCIA-0047-2024, de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito por Paola Romero Crespo, Ph.D., vicerrectora de Docencia, y dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** a Myrian Gabriela Santos Torres, Ing., profesora de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas -FCNM, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC